

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MENSAJEROS
MOTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS SUSCRITO ENTRE
TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO S.A.S Y SALUTIS S.A.S**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SANTIAGO DIAZ MEJIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75108507 de Manizales, obrando en calidad de Representante Legal de **SALUTIS S.A.S**, sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado del 08 de marzo del 2011, sociedad con Número de Identificación Tributaria (NIT) 900.419.563-1 y con Matrícula Mercantil No. 02877986, conforme al Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, compañía quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra por la otra **ADRIANA FLÓREZ VELÁZQUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.497.235, obrando en calidad de Representante Legal de **TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO S.A.S**, sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado No. Uno (1) del nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), de Asamblea Constitutiva, inscrita el quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) bajo el número 52210 del libro IX, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 901131630-0 y con Matrícula Mercantil No. 195868 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta que para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MENSAJEROS MOTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS**, el cual se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación, y en lo no previsto en ellas por la legislación aplicable, previas las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente contrato, el **CONTRATISTA**, de manera independiente y autónoma y por sus propios medios, equipos, insumos, vehículos y personal se obliga con el **CONTRATANTE** a prestarle de manera diaria en la ciudad de Bogotá, el servicio de **CONTRATACION DE MENSAJEROS MOTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE DE MEDICAMENTOS**, conforme a lo establecido tanto en los protocolos internos del **CONTRATANTE** como en la normatividad aplicable y vigente al momento de la prestación del servicio.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL OBJETO: El servicio de **CONTRATACION DE MENSAJEROS MOTORIZADOS** objeto de este contrato deberá estar disponible de Lunes a Sábado.

El **CONTRATISTA** debe suministrar los vehículos motorizados con conductores (quienes deben conocer claramente la ciudad y sus vías de acceso), así como el combustible.

Los vehículos deben cumplir con la normatividad vigente aplicable para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y contar con los elementos básicos para atención de emergencias.

Así mismo, los vehículos motorizados deben estar en excelentes condiciones mecánicas, y deben tener al día el SOAT y todas las demás licencias y/o autorizaciones que sean necesarias para operar.

TERCERA.- VALOR DEL SERVICIO: El valor mensual del presente contrato es indeterminado pero determinable de conformidad a la cantidad equivalente a los gastos en que se incurran para la contratación de los motorizados y autorizados por EL **CONTRATANTE** y que sean efectivamente realizados por TSC, más un porcentaje del 14,16% (Administración, imprevistos y utilidad). Este porcentaje aplicará por los tres primeros meses de iniciado el contrato y a partir del cuarto mes el porcentaje será del 24,16%.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** pagará mensualmente los servicios objeto del presente contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**, que deberá reunir los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario y Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adiciones o aclaren. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar las cuentas que se presenten para el pago en cualquier tiempo por no cumplir su contenido con lo convenido en este contrato.

QUINTA.- TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración indefinida, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con al menos treinta (30) días calendario previos a la fecha de terminación deseada.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Adicional a las obligaciones contenidas a lo largo del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato bajo las mejores condiciones de calidad.
2. Informar a las personas autorizadas por el **CONTRATANTE** telefónicamente, las dificultades que se presenten en la contratación de los mensajeros.
3. Respetar las normas de seguridad y bioseguridad establecidas en los lugares a los cuales asistan así como las normas de tránsito municipales y nacionales.
4. Garantizar que los vehículos que se dispongan para la prestación de los servicios cuenten con revisión técnica mecánica, SOAT, y que mecánicamente se encuentren aptos para prestar el servicio. Para lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá velar, por su propia cuenta y riesgo, porque los vehículos utilizados para el cumplimiento de este contrato sean objeto de mantenimientos preventivos y correctivos habitualmente.
5. Emplear toda su capacidad de trabajo y esfuerzo logístico para cumplir cabalmente los servicios convenidos a menos que se presente un evento de fuerza mayor que interfiera con el servicio como paros de transporte o algún evento ajeno al control del **CONTRATISTA** y que impida continuar con la prestación del servicio, en cuyo caso el **CONTRATISTA** quedará excusado por el incumplimiento, se comunicará en el menor tiempo posible con el **CONTRATANTE**, para notificarlo acerca de la situación presentada y llegar a un acuerdo sobre la forma en que se podrá atender la contingencia.
6. El **CONTRATISTA** y/o sus empleados deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a una Administradora de Riesgos Laborales, debiendo enviar al **CONTRATANTE** mensualmente durante la ejecución del contrato, planilla de autoliquidación del mes inmediatamente anterior con constancia de pago.
7. Las demás que apliquen de acuerdo a la naturaleza del contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se obliga para con el **CONTRATISTA** a:

1. Velar por la eficiencia en cada servicio programado, garantizando los tiempos acordados.
2. Informar al **CONTRATISTA**, cualquier modificación que se presente en la prestación del servicio por ejemplo cambios en horarios o condiciones y que están previstas en el presente contrato.
3. Cancelar las facturas por los servicios prestados en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
4. Las demás que apliquen de acuerdo a la naturaleza del contrato.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y FACULTADES REPRESENTATIVAS: Las partes dejan constancia que entre ellas no existe ninguna relación laboral, por lo tanto no se deben ni salarios, ni prestaciones, ni las demás obligaciones que impone la legislación laboral. El **CONTRATISTA** se obliga a título de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, por tanto no posee facultades representativas, de tal forma que no declara su voluntad a nombre del **CONTRATANTE** frente a terceros. El **CONTRATANTE** en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral con las personas que utilice el **CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, puesto que el carácter que éste asume con sus empleados, subcontratistas y demás vinculados para la ejecución del presente contrato es el previsto en el artículo 3º del Decreto - Ley 2351 de 1965.

Los trabajadores del **CONTRATISTA** empleados en las labores objeto del presente contrato no tienen relación jurídica directa o indirecta con el **CONTRATANTE**, y en consecuencia el **CONTRATISTA** está obligado a atender el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones que le impone la legislación laboral.

El **CONTRATISTA** es un empresario independiente, que obra con autonomía técnica, financiera y administrativa que goza de la facultad de libre nombramiento y remoción del personal que ocupe en desarrollo de este contrato y por ende será quien regule las relaciones que surjan en virtud de la celebración de los respectivos contratos de trabajo, considerándose como verdadero y único empleador. Con base en lo anterior toda reclamación que promueva cualquier trabajador bien contra del propio **CONTRATISTA** o contra el **CONTRATANTE** será atendida por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** y a sus expensas siempre y cuando sea de su exclusiva responsabilidad.

NOVENA.- CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del presente contrato, dará derecho a la parte cumplida a solicitar el pago a título de pena compensatoria, de una suma de dinero equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de la indemnización ordinaria de daños.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá cobrar la pena establecida en la presente cláusula, y a su vez exigir el cumplimiento del contrato, por tanto, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: Se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato o de las obligaciones y/o derechos derivados del mismo salvo autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminar de pleno derecho, cuando quiera que sobrevenga una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto contratado.
2. Por la expiración del plazo de la ejecución del contrato.
3. Mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
5. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare.
6. Con justa causa por parte del **CONTRATANTE** si se presentare alguna de las siguientes causales:
 - a. Incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley.
 - b. Cualquier acción u omisión del **CONTRATISTA** que afecte los intereses del **CONTRATANTE**.
 - c. La cesión de los derechos y/u obligaciones derivados del presente contrato, por el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**.

- d. Liquidación obligatoria o figura de similares efectos del **CONTRATISTA**.
7. Con justa causa por parte del **CONTRATISTA** si se presentare alguna de las siguientes causas:
- a. Incumplimiento del **CONTRATANTE** de las obligaciones consignadas en el presente contrato y las necesariamente conexas y de ley.
 - b. Liquidación obligatoria o figura de similares efectos del **CONTRATANTE**.
 - c. Cualquier acción u omisión del **CONTRATANTE** que afecte los intereses del **CONTRATISTA**.
8. Las demás previstas en este contrato y las previstas en la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Así mismo, toda comunicación dirigida a cualquiera de las partes en desarrollo del presente contrato, debe efectuarse por escrito a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

SALUTIS S.A.S
Dirección: Av Cra 19 N° 114-09 Ofc 303
Ciudad: Bogotá
Teléfono: +51(1) 4896889 ext 100

EL CONTRATISTA:

TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO
S.A.S
Dirección: Tv 60 # 124 – 20 Ofc 212
Ciudad: Bogotá
Teléfono: (031) 467 2507

Serán válidos todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen a estas direcciones, salvo que el cambio de los domicilios aquí consignados se notifique de manera fehaciente y oportuna por la parte. En todo caso los domicilios serán los registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, así no se comuniquen.

DÉCIMA TERCERA. ORIGEN DE FONDOS: LAS PARTES en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y siguiendo los estándares Internacionales del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) podrá terminar el presente contrato, cuando el nombre de la otra parte, el de alguno de sus socios, o de sus representantes legales haya sido incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculantes para Colombia, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como financiación del terrorismo, lavado de activos y delitos subyacentes.

Para constancia se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo contenido y valor, el día primero (01) del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE,



SANTIAGO DIAZ MEJIA
Representante Legal SALUTIS S.A.S
C.C. No. 75.108.507

EL CONTRATISTA,

ADRIANA FLÓREZ VELAZQUEZ
Representante Legal TSE S.A.S
C.C. No. 35.497.235